



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS SUMA ALZADA DE DON RODRIGO RIVAS BRAVO

DECRETO N°
CHILLAN VIEJO,

1374

28 ABR 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 82 de fecha 15/04/2020 del Director de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 15/04/2020.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario suma alzada

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de Don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **17 de Abril de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, estado casado, Profesión Periodista, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Administración Municipal, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR EN COMUNICACIONES, RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO

- Apoyo a la difusión de actividades comunitarias, sociales, recreativas, deportivas, culturales, de esparcimiento, entre otras, de la Municipalidad.
- Elaboración de contenidos para redes sociales que posee el municipio.
- Elaboración de material para diferentes soportes gráficos asociados a la gestión y acciones del municipio.
- Cobertura y registro fotográfico de las distintas actividades y programas municipales, y actividades del Sr. Alcalde para registro y difusión.
- Otras funciones asociadas al ámbito de las comunicaciones, protocolo y relaciones públicas.

Don (ña) **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes, media jornada de 8:15 a 13:30 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Administrador Municipal o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

97 P.



El Administrador Municipal o quien la subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, la suma de \$ 890.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Mayo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2020**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

97



En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.03.001** "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/PMV/YGC
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, **Secretario Municipal**, Recursos Humanos,



22 ABR 2020



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **17 de Abril de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, estado casado, Profesión Periodista, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Administración Municipal, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR EN COMUNICACIONES, RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO

- Apoyo a la difusión de actividades comunitarias, sociales, recreativas, deportivas, culturales, de esparcimiento, entre otras, de la Municipalidad.
- Elaboración de contenidos para redes sociales que posee el municipio.
- Elaboración de material para diferentes soportes gráficos asociados a la gestión y acciones del municipio.
- Cobertura y registro fotográfico de las distintas actividades y programas municipales, y actividades del Sr. Alcalde para registro y difusión.
- Otras funciones asociadas al ámbito de las comunicaciones, protocolo y relaciones públicas.

Don (ña) **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes, media jornada de 8:15 a 13:30 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Administrador Municipal o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El Administrador Municipal o quien la subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, la suma de \$ 890.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RODRIGO MARCELO RIVAS BRAVO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Mayo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2020**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

RODRIGO RIVAS BRAVO

**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

FAL/HHH/OES/PMV/YGC

DISTRIBUCION Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos,